

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/775/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. JUAN DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS, EN CONTRA DE: *“la violación a nuestro Derecho de Afiliación al no habernos inscrito a su padrón de Miembros Afiliados a ese Instituto Político.” (sic), DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de octubre del año 2020 dos mil veinte.*

Vista la razón, el escrito de cuenta y anexos que anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 7º fracción II, 9º, 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, SE ACUERDA:

PRIMERO. *Con el escrito de cuenta, téngase por presentada a las 19:00 diecinueve horas del día 05 cinco de octubre del año en curso, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, promovido por JUAN DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, TIBURCIO RODRÍGUEZ REYES, GLORIA HERNÁNDEZ REYES, MARIBEL AGUILAR SUÁREZ, NAYELI ZAMORA GONZÁLEZ, KARINA RUBIO GARCÍA, PERLA VANESSA LANDEROS HERNÁNDEZ, EMMANUEL PAREDES ESPINOZA, MARICELA AGUILAR SUÁREZ, DIVID AOLANI FABIAN HERNÁNDEZ, FELIPE OLVERA SANTILLÁN, GERARDO BÁEZ FLORES, SIXTA BENITEZ LÓPEZ, ROSALINDA BENITEZ LÓPEZ, ANDRÉS GARCÍA SALAS, INÉS CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VIRGINIA OLIVIA FABIÁN HERNÁNDEZ, AGUSTINA FABIÁN HERNÁNDEZ, BEATRIZ ADRIANA ALONSO MARTÍNEZ, MA DEL REFUGIO MARTÍNEZ, FRANCISCA MARTÍNEZ CANO, CASIMIRA RIVERA RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ REYNA, MARIANA TELLO VEGA, ANA LILIA VEGA URESTI, MARIA DE JESÚS TELLO LUGO, ESTEBAN TELLO LUGO, ROSAURA GONZÁLEZ LEDEZMA, MARIA DEL SOCORRO REYNA OVALLE, ÁNGELA HERNÁNDEZ, RAYMUNDO ISRAEL HERNÁNDEZ REYNA, JOSÉ ASUNCIÓN MONREAL MEDINA, CLAUDIA KARINA MONREAL MIRELES, JOSEFA COMPEÁN RODRÍGUEZ, ARMANDO ENRIQUEZ IBARRA, MARIA DOLORES MARTÍNEZ COMPEÁN, JUANA CANDELARIA BUENO REYES, MA DEL ROSARIO ANDRADE GÁMEZ, NICOLÁS MEDINA DOMINGUEZ, KENIA ABIGAIL MONRREAL ANDRADE, CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ MIRELES TORRES, MA ANADELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS ENRIQUE MIRELES MAYORGA, AMALIO GUERRERO GUEVARA, MA ZACARÍAS GUADALUPE GUEVARA GARCÍA, MARÍA ISABEL MORENO ZUÑIGA, OCTAVIANO GUEVARA HERNÁNDEZ, JORGE ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR, IRMA ARACELI RUBIO GARCÍA, MARÍA LIDIA LARA HERNÁNDEZ, NICOLÁS LARA HERNÁNDEZ, SELSA MAYORGA PAZ, MARTHA CRISANTA GUERRERO MARTÍNEZ, CARMEN ROJAS FORTUNA, J TRINIDAD LARA TORRES, MARIA LUISA GARCÍA ROJAS, FRANCISCO NÁJERA GUTIÉRREZ, VIRGINIA GUEVARA GARCÍA, BERNARDINA ZAVALA REYNA, EVA ALMENDARIZ GONZÁLEZ, MARÍA ROSALINDA GARCÍA ROJAS, VICENTE PÉREZ NEGRETE, DIANA ELIZABETH ZUÑIGA HERNÁNDEZ, MIREYA PATRICIA VARGAS CRÚZ, EDGAR ALY NÁJERA ZARATE, YERELI AMATZARY HERNÁNDEZ MÉNDEZ, MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ BARRÓN,*

AGUSTÍN RODRÍGUEZ BARRÓN, ADRIANA CRISTINA SANJUAN PALOMO, SANDRA GONZÁLEZ ARIAS, LIZBETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA VERÓNICA RODRÍGUEZ MONTOYA, LUZ MA DEL ROSARIO SIFUENTES RODRÍGUEZ, LUCERO DE JESUS SANJUAN PALOMO, KAREN ARACELI SANJUAN PALOMO, DIEGO DE LEÓN LÓPEZ, ROSA MARÍA ROJAS GARCÍA, GREGORIO HERNÁNDEZ GÁMEZ, MARÍA LETICIA ROBLEDO HERNÁNDEZ, MA ASCENCIÓN ESPINOZA AGUILERA, DORA ELIA ROBLEDO HERNÁNDEZ, RAQUEL RÍOS ORTÍZ, JUANITA LOHAIZA LUNA ROBLEDO, ANA MARÍA MOCTEZUMA RÍOS, MELISA MONTOYA NÁJERA, JOSÉ FIDENCIO LINARES VELÁZQUEZ, PABLO HERNÁNDEZ, JOSÉ JUAN ESPINOSA CAMPOS, MARÍA DEL CARMEN LARA NARANJO, CONSUELO DE LOS ÁNGELES AGUILAR ARIAS, J SANTOS RODRÍGUEZ PÉREZ, MA GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA, JUAN AMPARO RODRÍGUEZ GARCÍA, ESPERANZA REYES MAYO, JUAN CARLOS ARIAS CASTILLO, MARTÍN REYES MENDOZA, ANA LILIA TORRES RESENDIZ, ALBERTO CASTILLO CAMPOS, HEBERTO VÁZQUEZ ARMENDARIZ, ROSA MARÍA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ, ADRIANA LINARES VELÁZQUEZ, MARTÍN LARA NARANJO, JUAN CARLOS REYES RUIZ, PEDRO LUIS REYES RUIZ, SALMA CRISTINA GUERRERO CEBALLOS, SALMA CRISTINA GALVÁN GUERRERO, MARÍA DE LOS ÁNGELES SALAS MUÑOZ, TAURINO ESPINOZA CERVANTES, JORGE ALBERTO ESPINOZA CAMPOS, ELVIRA CAMPOS, MARÍA CECILIA ESPINOZA CAMPOS, ROSA CRÚZ MORENO, GRACIELA CRUZ MORENO, LESLIE LIZETH HERNÁNDEZ MALDONADO, CARLOS RAFAEL TORRES ORTEGA, JOSÉ MARTÍN ALFARO SÁNCHEZ, ANA MA ORTEGA BRIONES, GLORIA MARTÍNEZ ORTEGA, NICOLÁS VELÁZQUEZ PATIÑO, ESPERANZA MORENO ZÚÑIGA, REYNA SÁNCHEZ CEDEÑO, MONSERRAT ESPERANZA ALFARO ZÚÑIGA, DANIEL ALFARO SÁNCHEZ, DALILIA ZÚÑIGA SALDIERNA, AURELIO TORRES LARA, DAVID ALEJANDRO SIFUENTES SIERRA, LUIS RUIZ RAMÍREZ, HUMBERTO CRUZ AGUILAR, NOHEMA GONZÁLEZ RAMÍREZ, JAIR NOÉ ÁVILA SÁNCHEZ, MARÍA CRISTINA ALFARO SÁNCHEZ, NORMA LETICIA ALFARO VEGA, OLIVIA VEGA ZAMARRIPA y LUZ ELIZABETH ALFARO VEGA, en contra del Partido Político de MORENA, a fin de controvertir: “la violación a nuestro Derecho de Afiliación al no habernos inscrito a su padrón de Miembros Afiliados a ese Instituto Político” (sic); documento que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponde.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/775/2020**, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. En virtud de que los actores pretenden combatir actos u omisiones que no son propios de este Tribunal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado se **ordena remitir de inmediato copia certificada de la demanda y anexos, al Partido Político MORENA, a quien los actores atribuyen el acto impugnado; a fin de que realice de inmediato el trámite de publicación del medio de impugnación y la rendición de su informe circunstanciado, establecidos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remita a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados.** Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no acatar

lo determinado, con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicará las medidas de apremio pertinentes.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el Partido Político señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 31 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, **a la Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira** a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

SEXTO. Notifíquese por oficio con auto inserto al partido político señalado como responsable, a través de la cuenta de correo electrónico oficialiamorena@outlook.com y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, así como en la circular CEN/P/300/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, signada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, relativo a la suspensión de recepción física de correspondencia.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.